



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO 2023 OFICINA NACIONAL MEDICINA DEL TRABAJO / SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD.

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. No. 08/2023  
La Paz, 30 de mayo de 2023

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, **Ley 1178** de "Administración y Control Gubernamental", **Ley N° 2042** "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, **Ley N° 777** de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), **Decreto Supremo N° 3246** de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, **Resolución Suprema N° 225558** Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, **Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones**, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**

**Artículo 1°.-** La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

**Artículo 2°.-** La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

**Artículo 4°.-** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23**

El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES**

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

**ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD:** La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

**ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).**

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

### ADMINISTRACIONES

#### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

#### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

#### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

#### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)**

**Inciso e) flexibilidad.** "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

**ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).** Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

**ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

**DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2022,** emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021.

**CONSIDERANDO**



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

Que, el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de Informe Técnico con Cite: OFN/DGE/DNPD-INF-007/2023 de fecha 13 de abril de 2023 emitido por Lic. Freddy F. Parí Jiménez, estableció las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *En consideración de la solicitud de modificación POA de la Unidad Solicitante Ejecutora Medicina del Trabajo de Oficina Nacional, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.*

*El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; asimismo la División Nacional de Presupuesto dependiente del Departamento Nacional Administrativo Financiero y Dirección Nacional Administrativa Financiera es responsable de elaborar el Informe Técnico Presupuestario en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19.*

*Señalar que conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo, por tanto, son responsables de la programación, modificación y ejecución del POA y Presupuesto aprobado 2022 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal. Asimismo, en Oficina Nacional las Unidades Solicitantes Ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA y Presupuesto de la presente gestión 2023.*

*Por lo tanto, en cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), se sugiere a su Autoridad, para la consideración del presente **Proyecto de Modificación del POA 2023** por el Director General Ejecutivo previo se debe elaborar de Informe Legal correspondiente, elaborado por el Departamento Nacional de Asesoría Legal de Oficina Nacional que determine que la modificación POA, no contraviene ninguna normativa legal.*

Por otra, la Unidad de División de Presupuestos, a través de Informe Técnico con Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0091/2023 de fecha 13 de abril de 2023, en lo principal señala:

*(...) revisado el informe técnico como la documentación de respaldo, se advierte que dicha modificación **NO TIENE AFECTACIÓN EN EL PRESUPUESTO**, por lo que únicamente compromete al **"PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN CUANTO A REPROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN OP005"**, por lo que no corresponde la emisión del informe técnico presupuestario.*

*Por lo referido, se recomienda, consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva en instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del informe por el Departamento Nacional de Asesoría Legal que determine que la modificación POA no contraviene ninguna normativa legal vigente..."*



## CONSIDERANDO

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-083/2023 de fecha 20 de abril de 2023, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA DE LA ADMINISTRACIÓN OFICINA NACIONAL MEDICINA DEL TRABAJO / SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD CÓDIGO: MOD0005/OFN0001/2023.

El Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0091/2023 de fecha 13 de abril de 2023 establece, que la modificación, no tiene afectación en el Presupuesto, toda vez que compromete únicamente al Programa Operativo Anual en cuanto a Reprogramación, no contraviniendo a las normas legales vigentes.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

## RESUELVE:


**PRIMERO. - APROBAR**, el Informe Técnico Cite: OFN/DGE/DNPD-INF-007/2023 de fecha 13 de abril de 2023, OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0091/2023 de fecha 13 de abril de 2023 y, el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-083/2023 de fecha 20 de abril de 2023, relativo a la Modificación POA, para la Oficina Nacional Medicina del Trabajo / Seguridad Industrial de la Caja Petrolera de Salud.


**SEGUNDO. - APROBAR**, la Modificación POA, para la Administración Oficina Nacional Medicina del Trabajo / Seguridad Industrial de la Caja Petrolera de Salud – MOD0005/OFN0001/2023, la modificación, no tiene afectación en el Presupuesto, toda vez que, compromete únicamente al Programa Operativo Anual en cuanto a Reprogramación, conforme los argumentos técnicos y legales que sustentan el Informe Técnico Cite: OFN/DGE/DNPD-INF-007/2023 de fecha 13 de abril de 2023, OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0091/2023 de fecha 13 de abril de 2023 y, el Informe Legal Cite OFN/DGE/DNAL-INF-083/2023 de fecha 20 de abril de 2023, relativo a la Modificación POA, para la Administración Oficina Nacional de la Caja Petrolera de Salud.


**TERCERO. - ENCOMENDAR**, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

*Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.*

  
Dra. Nila Heredia Miranda  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

  
Lic. Roberto Ballesteros Coca  
RPTE. ESTATAL DEL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

  
Cra. Maria Rosa Paz Castellanos  
RPTE. LABORAL DE EMPRESAS  
PETROLERAS

  
Sr. Walter Suarez Escalera  
RPTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

  
Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera  
RPTE. LABORAL DE LAS EMP. NO  
PETROLERAS

  
Lic. Rosario Acebey Serrano  
RPTE. PATRONAL DE LAS EMP.  
PETROLERAS

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

### ADMINISTRACIONES

#### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

#### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

#### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

#### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo